



San Andrés, Islas, abril 01 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030022022-00051-00
Demandante	SOPESA
Demandado	NELDA ADALZA HUMPRHIES M.
Auto Interlocutorio No.	0224-22

Con fundamento en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por la SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA SOPESA S.A E.S. P a través de su apoderado judicial, contra NELDA ADALZA HUMPHRIES M., bajo la **radicación 8800140030022022-00051-00**, sopena de rechazo para que el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte autora subsane lo siguiente:

1.- *El apoderado ejecutante omitió indicar en el acápite de notificación el correo electrónico de la demandada la cual es necesaria para surtir el trámite de notificación, conforme a lo contenido en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P, en caso que se desconozca deberá expresar tal circunstancia.*

Dando aplicación al artículo 2° del Decreto 806 de 2020, y en atención al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que corresponde a los sujetos procesales, en especial colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, se le requiere al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF de manera virtual a través de nuestro correo electrónico institucional.

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane el defecto señalado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, formulada por SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA SOPESA S.A E.S. P a través de apoderado judicial contra NELDA ADALZA HUMPHRIES M., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a fin de que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 5
días del mes ABRIL (2022) notificando al
auto anterior por anotación en Estado No. 32

La Secretaria